

EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion 39.

Mahon, Mártes 7 de Marzo de 1893.

Año XXII. Núm. 5.044.

Desde Madrid

28 febrero.

Como suponía, y dije en mi anterior, la noticia de que las considerables economías con que se presentaba el presupuesto del ministerio de Fomento, dependían de trasladar las obligaciones por construcción y conservación de obras públicas á las Diputaciones provinciales no es cierta. Las Diputaciones no tendrán tal atribución, ni quizá algunas de las que hoy gozan, porque la idea de que es una rueda de la administración poco útil y muy costosa, tal y como está organizada, va adquiriendo cada día mayor crédito.

Insisto en creer que tan grande economía en obras públicas, pues se asegura que en agricultura é instrucción pública, el ministerio de Fomento solo se propone economizar unos 40,000 duros, responde solo á la forma de pago de estas obligaciones. á algo parecido á la creación de un papel del Estado, de un signo de crédito como el de las antiguas obligaciones llamadas de carreteras, que es sin duda lo que se proponía el Sr. Sagasta, cuando advirtió á sus compañeros de gabinete que al coste de las obras públicas debía contribuir no solo la generación que las hacía, sino también las sucesivas, que las aprovechaban.

Pero es lo cierto, que al saberse que solo en los gastos de un departamento ministerial se rebajaban 58.000.000 de reales, todo el mundo ha creído, como indiqué á V. ayer, que podría llegarse á los 30 millones de pesetas de economías.

En tal caso, como el aumento de los tributos solo depende del Sr. Gamazo, casi puede asegurarse que el proyecto de presupuestos, si no resulta completamente nivelado, se acercará mucho á la nivelación.

Esto importa gran cosa al Sr. Sagasta, porque para el partido que capitanea sería de grandísima honra y fama resolver la cuestión económica, y porque le interesa sobremanera que el Sr. Gamazo no salga del ministerio, llevándose la bandera de las economías y del arreglo de la Hacienda, cosa que constituiría peligro grave para la continuación del partido liberal en el poder.

El Sr. Sagasta, se propone, sin duda, que el actual ministro de Hacienda sea quien presente y defienda ante las Cortes los presupuestos del año próximo, á fin de que la gloria ó la responsabilidad sean comunes al Sr. Gamazo y al partido liberal, y evitando así que la bandera de las economías sea ó vuelva á ser bandera de disidencia.

El presidente del Consejo conseguirá su objeto si logra convencer á los ministros de Guerra y Marina para que completen el plan de economías, llegando con las que ellos hagan á los 30.000.000 de pesetas.

Todos los que de política se ocupan, solo atienden en estos momentos á la lucha electoral, y no es extraño que se haya prestado tan escasa atención al discurso que pronunció anteanoche el señor Conalejas en el Círculo militar, porque es ya conocida la intención de este nombre político, y se sabe el fin á que se encaminan sus halagos á la fuerza armada.—P.

28 de febrero

El ministro de Hacienda ha puesto hoy á la firma de la reina un real decreto interesante, encaminado á descubrir la riqueza oculta. La parte dispositiva consta de ocho artículos y prescribe lo siguiente:

«Los resúmenes de la riqueza formados por la Dirección general de Contribuciones; y á falta de ellos los datos del Instituto Geográfico y Estadístico, se remitirán á las delegaciones de Hacienda, para la celebración de los juicios contradictorios á que haya lugar.

Donde no existen estos datos, la Dirección de contribuciones, en vista de las cédulas declaratorias, señalará la base sobre que ha de establecerse la controversia.

La comprobación sobre el terreno en los casos en que proceda, se verificará por el personal facultativo de la inspección de Hacienda y los funcionarios que las delegaciones designen.

Los pueblos no disfrutarán de los beneficios del artículo 4.º de la ley de 31 de diciembre de 1891, sino desde el momento en que presenten el amillaramiento de la riqueza individual en sus respectivas localidades, ajustado á los resúmenes.

Se eximen de toda responsabilidad á los contribuyentes que declaren su riqueza oculta antes del 15 de abril próximo.

Los ayuntamientos que acepten la propuesta de la delegación de Hacienda para alterar el cupo municipal, harán efectivas, en beneficio de los demás contribuyentes del municipio que haya en derecho que imponer á los ocultadores, previa la formación del oportuno expediente, con arreglo á los artículos 6.º y 7.º del real decreto de 4 del actual, pudiendo ampliarse en algunos casos hasta veinte días el término de prueba.»

Significa, realmente, propósitos de mejorar nuestra Hacienda por justos procedimientos, la última disposición del Sr. Gamazo. Nada más justo que todos los poseedores de riqueza inmueble contribuyan por igual á los cargos del Estado. Pero lo extraño en los planes del ministro de Hacienda, es que, mientras se le vé dictar disposiciones «nuevas» para que se descubra la mucha riqueza oculta, no hace lo más sencillo, lo elemental que á cualquiera se le ocurriría.

La Dirección de Propiedades, reducida por el Sr. Gamazo á un simple negociado sin importancia y con escaso número de empleados tiene llenas sus taquillas de expedientes instruidos por propiedades denunciadas por los antiguos comisionados, y no se despacha uno solo, por no dar la retribución que á los denunciadores corresponde con arreglo á la ley. Con solo resolver, en los mencionados expedientes, el Estado se incautaria de propiedades que valen muchos millones, á cambio de dar unos cuantos miles de duros á los que denunciaron aquella riqueza.

¿Por qué no se hace esto, tan legal y tan conveniente? Es incomprendible en un ministro de buena voluntad.

Si no se despachan los expedientes antiguos, es inútil que se instruyan otros nuevos con arreglo á ese nuevo procedimiento, por el que no puede escaparse, dice el señor Gamazo, ni una rata.—Z.

1.º marzo.

Los ministros, incluso el de Gracia y Justicia, mejor ya de su afección, se hallan reunidos en Consejo ocupándose en el despacho de algunos expedientes de escasa importancia, según han dicho y no han detallado, y en el exámen de los presupuestos de Guerra y de Hacienda, aunque éste va dejándolo el Sr. Gamazo para último lugar, porque como es de suponer desea enterarse y saber lo que sus colegas hacen en definitiva para proceder en su consecuencia.

Han asegurado al entrar que nada tienen que hacer ya en el de Fomento, aprobado en definitiva en sus líneas generales, pues los detalles han sido fiados por completo al ministro. Lo que, sea dicho sin agravio para el señor Moret, no ha de serle difícil, pues, según decía hoy persona aficionada á escudriñar papeles y hacer números, el presupuesto ordinario de Fomento asciende á unos 74 millones de pesetas y el extraordinario votado solo hasta el ejercicio próximo de 93-94 á unos 16 millones de pesetas: en junto 90 millones próximamente. El Sr. Moret los ha sumado y ofrece una cifra total de economías de 14 millones de pesetas: luego en realidad aumenta el presupuesto en 2 millones de pesetas y no resultan tales economías, anunciadas, pues entre otras obras que quedarán en suspenso por la suspensión del presupuesto extraordinario figuran las del Júcar y Segura, en Valencia, que no se han hecho ni podrán hacerse.—Esto sin contar con que, como ya indiqué, se ha cuidado el Sr. Moret de anunciar que las reformas hechas ó transformación de servicios como él los llama es sin perjuicio de un gran presupuesto extraordinario que en su día llevará á las Cortes con destino á la protección de obras públicas y construcción de otras nuevas de grande y reconocida utilidad.

Pues del presupuesto de Marina no hay que decir el efecto que habrá producido en la opinión la noticia de que después de tanta reforma y de una tan honda perturbación de todos los servicios, resulta recargado en tres millones de pesetas, en vez de las economías anunciadas. Y si la especie se confirmase, no hay que decir si la opinión se alarmaría al ver defraudadas sus esperanzas, y demostrado que se había tratado de engañarla anunciando menores gastos con ocasión de las reformas hechas.

A propósito de estas cuestiones de presupuestos, escribió anoche el órgano de los conservadores ortodoxos un intencionado suelto recordando al Señor Gamazo que hecho ya el concierto económico con las provincias Vascongadas, y convenida con la Diputación foral de Vizcaya la cantidad por la que aquella provincia debe contribuir por razón del impuesto de derechos reales, en el que han incluido la equivalencia del 0'10 por 100 ó 1 por 1.000 en la contratación de efectos públicos, vendidos á plazo en Bolsa, parece llegado el momento de que la ley votada en Cortes se cumpla y se establezca el indicado impuesto para las Bolsas de Madrid y Barcelona, de-

jado en suspenso por el motivo indicado de que no estaba hecho el concierto económico con las Vascongadas. El diario conservador, indica que cuando tantos son los apuros de la Hacienda, no es justo prescindir de este ingreso, que debe cobrarse porque la ley así lo dispone, y porque hay el ejemplo de Francia donde acaba de votarse un impuesto análogo. El recuerdo está bien hecho aunque hay diferencia en la situación, pues el francés está casi á la par y el nuestro á 68, y muy limitados de recursos.

Veremos lo que hace el señor Gamazo.—Z.

Reformas militares

LAS ACADEMIAS

Para cumplir lo dispuesto en el real decreto de 8 del actual, que reorganizó la instrucción militar, aparece hoy en el periódico oficial del ministerio de la Guerra una real orden circular, distribuyendo los alumnos de la suprimida Academia general entre las especiales, y dictando las reglas necesarias para la implantación de esta radical reforma.

Hé aquí lo más esencial de dicha disposición, que merece ser conocida.

PLANES DE ESTUDIOS

Las Academias de caballería, artillería, ingenieros y administración militar, procederán desde luego á formular los planes de estudios provisionales á que deban sujetarse los alumnos del primer año de la general, y los que ingresen en las mismas este año, procurando las Academias de artillería é ingenieros que se unan lo más pronto que sea posible las dos promociones procedentes, la una de los alumnos que hoy cursan primer año en la Academia general y otra del ingreso directo que ha de tener lugar en el próximo julio.

La Academia de infantería se sujetará durante el próximo curso á los programas vigentes en la general durante el de 1892 á 1893 para los alumnos de su arma. Tan pronto como se constituya, procederá á formar los planes de estudios de transformación, redactando el definitivo de primer año y observaciones al general en la misma fecha que los demás.

Todas las Academias procederán á redactar nuevos reglamentos orgánicos, modificando los actuales en todo aquello que esté prevenido en disposiciones posteriores, así como lo que la práctica aconseje á variar.

IMPLANTACION DE LA REFORMA.—DISTRIBUCION DE ALUMNOS DE LA GENERAL

En la Academia general militar no habrá este año prácticas generales; solo tendrá lugar las de las asignaturas que juzgue absolutamente indispensables el director de dicho centro, y de modo que no se disminuya el número de días de clase, debiendo empezar los exámenes el 1.º de junio, para que dentro de este mes puedan quedar terminados aquellos y formulada y aprobada la propuesta de distribución de los alumnos entre las Academias militares.

La distribución de los alumnos de la Academia general militar se hará con arreglo á las siguientes disposiciones: Se destinarán á la Academia de infantería todos los alumnos del tercer curso especial del arma, un número que no exceda de 130 del segundo año general, y 250, á lo más, del primer año. A la Academia de caballería pasarán todos los alumnos del segundo año especial de la referida arma, y del primer año 50 á lo más. Pasarán á continuar sus estudios en la Academia de artillería un número que no exceda de 55, procedentes del tercer año preparatorio para dicha carrera; 100, á lo más, del segundo año general, y del primero 70 ó un número inferior á este. Servirán de límites máximos para destinar á la Academia de ingenieros, entre los alumnos que lo soliciten: 15 para el tercer año preparatorio, 15 para el segundo y 20 para el primero. Podrán destinarse á la Academia de administración militar hasta 20 alumnos del primer año.

La distribución de plazas para todas las Academias se hará explorando la voluntad de los alumnos, adjudicándose por orden de censura de los cursos aprobados.

Los alumnos de primer año de la Academia general militar que después de aprobado este curso pasen á las otras Academias, constituirán promoción independiente de los de nuevo ingreso, y aún cuando terminan la carrera en el mismo año que estos, se colocarán delante de ellos en los escalafones respectivos, tomando puesto unos y otros dentro de cada grupo por las censuras de toda la carrera. Este mismo derecho se otorga á los alumnos procedentes de la Academia general que, por pérdida de curso, se incorporen á la promoción que ingrese directamente en las Academias este año, pero no se conservará á los que lleguen á unirse á las de 1894, pues entonces, la colocación será ya indistintamente por censuras de toda la carrera.

NUEVO CONCURSO.—EXAMENES

Para este año se abre un concurso para admitir 200 alumnos en la Academia de infantería, 40 en la de caballería, 60 en la de artillería, 12 en la de ingenieros y ocho en la de Administración militar.

En el mes de setiembre próximo tendrán lugar en todas las Academias exámenes extraordinarios para los alumnos de la general que tengan derecho á ello, según los programas del centro suprimido.

Para el ingreso por este año en todas las Academias se fija el siguiente programa de materias: Francés.—Dibujo natural.—Certificado de aprobación de las materias de segunda enseñanza.—Aritmética.—Álgebra.—Geometría.—Trigonometría rectilínea.

PENSIONES.—MATRICULAS.—LIQUIDACIONES

Las pensiones consignadas en presupuesto se distribuirán en la siguiente forma: De 1,50 pesetas, para hijos de gefes y oficiales, infantería, 120; caballería, 60; artillería, 24; ingenieros, 12; administración militar, 24. De una peseta, para hijos de generales: infantería, 10; caballería, cinco; artillería, dos; ingenieros, uno; administración militar, dos.

La cuota de matrícula será de 10 pesetas.

Los actuales alumnos de todas las Academias seguirán satisfaciendo las que previenen sus respectivos reglamentos, hasta que asciendan á oficiales.

Se manda formar un inventario de todos los efectos de la general; una comisión liquidadora se hará cargo de ellos oportunamente para la entrega, y en fin de junio quedarán disueltas las secciones de tropa de dicho centro, que se distribuirán del modo mas conveniente. Análogas reglas se dictan para la disolución de los colegios preparatorios. El de Trujillo, que será escuela de sargentos, se reorganiza para este objeto.

PROFESORES

En el periodo que medie desde esta fecha hasta la disolución de la Academia general militar y reorganización de las Academias de las armas y cuerpos, podrán destinarse á estas, dentro de su actual empleo, los hoy profesores y ayudantes de la primera, prescindiendo de las condiciones establecidas en el articulado del real decreto de 8 de febrero; pero una vez constituidos dichos centros, se proveerá todas sus vacantes con estricta sujeción á las mencionadas prescripciones.

Todas las vacantes de profesor y ayudante que ocurran en las Academias de caballería, artillería é ingenieros hasta el mes de junio próxima, se cubrirán, según su clase, con comandantes, capitanes y tenientes de la Academia general militar.

También se cubrirán con oficiales de igual procedencia y de la Escuela de equitación las plazas que, con motivo de la reorganización de los centros de enseñanza, se aumentan en las referidas Academias.

Las plazas de la Academia de infantería se cubrirán con los profesores y ayudantes del arma que hoy sirven en la general, y las que falten se proveerán, mediante turno, con arreglo al real decreto repetido.

París 1.º Marzo

Se lee en un periódico de Montpellier con fecha del 1.º de Marzo:

«El «Figaro», contestando al desmentimiento de M. Clemenceau, publica las declaraciones prestadas en la causa del canal de Panamá ante el juez de instrucción por el director de la «Justice», M. Floquet y M. de Freycinet.

M. Clemenceau confiesa haberse dirigido con M. Ranc en 1888, dos ó tres días antes de la fiesta nacional, al ministerio de la Guerra, para ver á M. de Freycinet, á quien hablaron de la causa que el baron de Reinach se proponía mover contra la Compañía del canal de Panamá, causa que debía ser escandalosa y que él tenía gran interés político en evitar.

M. de Freycinet, interrogado por monsieur Franqueville, declaró que recibió á M. de Lesseps el 12 de Julio de 1888 y que le aconsejó que evitase una causa peligrosa con M. de Reinach, insistiendo sobre el carácter privado de la conversacion y sobre que debió quedar completa la libertad de acción de M. de Lesseps. De todos modos, M. de Freycinet aconsejó á la Compañía que diese á M. de Reinach lo que pedía: de diez á doce millones.

M. de Lesseps asegura en su interrogatorio que se le convocó con su padre al ministerio del Interior por M. Floquet, quien insistió de igual modo, y que además se le rogó que pasase á casa de M. Clemenceau, que hubiera usado el mismo lenguaje que M. de Freycinet.

M. de Lesseps declara que cedió en vista de todas estas insistencias y que entregó al baron de Reinach unos cinco millones.

Tal es el relato. MM. de Lesseps, Clemenceau y de Freycinet lo confirman casi del todo, salvo algunas diferencias de fechas; en cuanto á M. Floquet fija en el otoño de 1888 su entrevista con M. de Lesseps padre é hijo y afirma no haber hecho

ninguna alusion al asunto del baron de Reinach y haberse limitado á prometer no oponerse á que se consignase en la orden del día la proposición de ley sobre los valores de lotes.

M. de Lesseps ha revelado además que M. Floquet le pidió 300.000 francos para entregarlos á cinco periodistas despues de la elección del departamento del Norte. M. Floquet niega tambien este pormenor.

Los pesillos de la Cámara han estado muy animados hoy. Apesar de no haber hoy sesion, muchos diputados han acudido para comunicarse sus ideas sobre la publicación de los documentos insertos en el «Figaro» esta mañana.

La sensación que han producido es ciertamente grande; sobre todo parece que han impresionado las contradicciones que existen entre las declaraciones oficiales de M. Floquet y la declaración prestada por éste ante el juez de instrucción. M. de Casagnac, á quien se preguntaba su opinion, era de parecer que principia un nuevo proceso con nuevos acusados.

—Escriben de Territet con fecha del 28:

«El Emperador Francisco José ha llegado aquí á las 5 y 50 por la vía de Munich-Lindau-Zurich-Berna. La Emperatriz salió al encuentro del Emperador hasta Lausana, á donde el tren en que iba el Soberano austriaco llegó á las 4 y 20. El Emperador se ha apeado inmediatamente del vagon-salon con el príncipe Rodolfo Liechtenstein y ha abrazado cordialmente á la Emperatriz que se paseaba por el andén de la estación por entre considerable gentío.

El Emperador ha felicitado á la Emperatriz por su buen semblante; todas las personas del séquito del Emperador han conocido igualmente la mejora que ha tenido la salud de la Emperatriz desde que se encuentra en Suiza.

A la llegada de los augustos viajeros á Territet les ha saludado respetuosamente una numerosa multitud, apesar del estricto incógnito guardado por el Emperador en todo su viaje.

En el trecho de la estación á la fonda, que los Soberanos han recorrido á pié, el Emperador ha tenido que contestar á las demostraciones de la multitud.

Las personas que rodean de mas cerca al Emperador aseguran que su viaje no tiene otro objeto que visitar á la Emperatriz, la cual desea permanecer todavía mas tiempo en Territet.

El Emperador estará poco tiempo en Suiza.

Gacetilla

El Sr. Delegado del Gobierno nos ha remitido para su insercion la siguiente comunicacion:

«Delegacion especial del Gobierno de S. M. en la Isla de Menorca.—Negociado Prensa.—Núm. 89.—Usando del derecho que me concede el artículo 14 de la vigente ley de imprenta, sirvase V. insertar en el primer número del periódico que dirige, la siguiente rectificacion:

«El Delegado del Gobierno, en virtud de queja de una Comision del «Círculo Menorquín» dispuso, y se cumplió, que el Inspector y todos los Agentes de Cuerpo de Vigilancia permaneciesen por las noches en las inmediaciones de dicho Círculo, para impedir que ocurriera ningún suceso desagradable. Se han realizado sus propósitos, puesto que no ha habido que lamentar ningún incidente.

Es, pues, absolutamente inexacto que el Delegado no adoptara disposicion alguna; hizo todo cuanto podia hacer.»

Dios guarde á V. muchos años.—Mahon 7 Marzo de 1893.—José Antonio Gonzalez.—Sr. Director del periódico «El Bien Público, Mahon.»

Queda complacido el Sr. Delegado pero permítanos que le preguntemos: ¿qué precauciones habia adoptado antes del domingo para impedir que los grupos de republicanos que venian situándose por la noche en las inmediaciones del «Círculo Menorquín» y otros puntos de esta ciudad molestáran, insultáran y amenazáran á los que se mostraban adictos á la candidatura monárquica? Porque una de dos ó no se tomó precaucion ninguna ó estas fueron tan ineficaces que no bastaron ni con mucho á impedir que las cosas siguieran en el mismo estado.

Además; ¿quién ignora la escena vergonzosa y algo más que se representó en la noche del sábado cerca el Círculo? Por espacio de más de dos horas vieronse sus socios asediados por una turba multa, vomitando toda suerte de injurias y amenazas; y los Agentes de la Autoridad ¿qué medidas adoptaron para cohibir tales excesos? Es evidente de toda evidencia que sin la sensatez y cordura de nuestros amigos, íbase á provocar una colision cuyos efectos hubieran sido por necesidad dolorosos, dado lo agitados que se hallaban las pasiones.

—Y cuando todo esto sucede y cuando suceden otros casos y cosas que omitimos por el buen nombre de nuestra querida ciudad, no será lícito preguntar ¿en qué país vivimos? ¿quién manda aquí?

Las noticias que se reciben de Ciudadela respecto de la enfermedad del Sr. Duque de Almenara-Alta son cada vez mas desconsoladoras, hasta el extremo de hacer perder toda esperanza de salvarle, temiéndose un próximo y fatal desenlace.

Sentimos de todas veras tan triste desgracia, al propio tiempo que rogamos al Todopoderoso se digna derramar su Gracia sobre el ilustre enfermo.

En el vapor-correo ha llegado hoy á esta ciudad el magistrado D. Eduardo de Angulo para presidir la Junta de escrutinio general que ha de verificarse el jueves próximo.

En las elecciones verificadas en Mallorca resultaron elegidos los fusionistas Sres. don Antonio Maura, D. Manuel Guasp, don Juan Alcover y D. Mateo Bosch y el carlista D. Francisco Gual de Torrella.

Hemos recibido el primer número del periódico semanal «La Voz del Pueblo» que apareció en el estadio de la prensa palmesana el domingo último.

Devolvemos el saludo que el nuevo colega dirige á la prensa, y agradecemos su atención para con este periódico, deseándole larga y próspera vida.

Esta mañana ha llegado á Ciudadela el Sr. Conde de Darnius, hermano de nuestro querido amigo el Sr. Duque de Almenara-Alta, y de un momento á otro es esperado en aquella ciudad su otro hermano el Sr. Marqués de Paredes.

La Revista «Resúmen de Agricultura», correspondiente al mes actual, contiene el siguiente sumario: El crédito y la agricultura.—Incompatibilidad de los superfosfatos y el nitrato de sosa.—Nuevos cultivos de hortalizas, III.—Algo sobre el cuidado de los alcornoques.—El naranjo.—Injerto herbáceo de la vid.—El cultivo mejorador.—Vinos de poca acidez que toman color pardo.—Bibliografía.—Casos agrícolas.—Crónica agrícola.—Revista comercial.

En breve reanodará su interrumpida publicación la Revista titulada «Unión Obrera Balear», órgano de la asociación que con

el mismo nombre existe desde tiempo en Palma.

El número de dicha Revista que hemos recibido contiene multitud de datos interesantes y oportunas observaciones para el mejoramiento de la clase obrera en la vecina Isla.

Agradecemos la atención y deseamos á la «Union Obrera» feliz éxito en su empresa.

El Sr. Gobernador, en cumplimiento de la ley, ha convocado el cuerpo electoral del distrito de Inca para el 2 de Abril, con objeto de elegir un Diputado provincial en reemplazo de D. Manuel Salas y Palmer que ha dimitido el cargo.

Al efecto la Junta del censo se reunirá el 26 del actual para la proclamación de candidatos; la elección se verificará el 2 de Abril y el escrutinio se efectuará el día 6.

La «Gaceta» anuncia que desde el 3 del actual se admitirán los cupones del interior y exterior amortizables, las Cubas y otros valores cuyo interés haya de satisfacerse el 1.º de Abril.

Por real orden reciente se ha dispuesto se sometan á observación las procedencias de Buenos Aires, que hayan salido después del 15 de Enero, aun cuando lleguen con patente limpia.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 4.072 se publica el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 10 de Febrero para el arriendo de la recaudación de contribuciones territorial en las Islas Baleares.

El acto de concurso tendrá efecto el día 12 de Abril próximo y simultáneamente en la Dirección General y en la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

Los valores á realizar se calculan en 2.846.812 pesetas, el premio de cobranza fijado como maximum es de 1,85 por 100, la fianza que se fija en 184.172 pesetas.

Como anoche y durante el día de hoy se han hecho circular versiones equivocadas respecto á la retirada de las obligaciones y recibos calderilla del Banco de Mahon, creemos conveniente, á fin de evitar todo juicio erróneo, publicar á continuación la Real orden disponiendo la recogida de dicho papel:

«Vistas las reclamaciones presentadas en este Ministerio por D... en solicitud de que así mismo se retiren de la circulación las dos series de obligaciones y también las dos de recibos pagaderos en calderilla que aparecen emitidos por el Banco de Mahon...

Resultando que D... expone en sus reclamaciones que el Banco de Mahon abusa del crédito é infringe las leyes sobre circulación fiduciaria y la R. O. de 16 Julio 1881, emitiendo obligaciones al portador y recibos de calderilla sin las suficientes garantías para el público; que no ha satisfecho tampoco por estos últimos los Impuestos de Derechos reales y Timbre del Estado y que el importe de los mismos recibos circulantes ascendía en 1891, según expresa una Memoria que adjunta se acompaña, á 196.630 pesetas y la existencia efectiva en Caja para responder al pago de los mismos y al de todas las demás obligaciones de la Sociedad á 179.007 pesetas 54 céntimos.

Resultando que unidas á dichas instancias aparecen dos obligaciones al portador señaladas con los números 6519 y 918 por valor de 25 y 100 pesetas y con interés de un octavo y un medio por mil respectiva-

mente, emitidos por el Banco de Mahon á pagar á treinta años fecha, ambas sin cupones, y conteniendo la expresa condición de que la Sociedad las adquirirá en todo tiempo por su valor nominal de los tenedores que al efecto las presenten y renuncien los intereses vencidos y no satisfechos, sin que en ella se exprese el importe de la respectiva emisión á que pertenezcan y sin que presenten signo alguno que denote el pago de intereses.

Resultando que también se acompaña á las reclamaciones, dos recibos nominativos de las Series A y B números 29788 y 42981 respectivamente, por valor cada uno de cinco pesetas, que el Banco de Mahon se compromete á pagar en calderilla á la presentación del documento, según se expresa en el contexto de los mismos.

Considerando que aun en el caso de que las emisiones ilegales de papel moneda no perjudicasen los intereses del Banco de España, la Hacienda debe prohibirlas para mantener el privilegio de emisión concedido á este Establecimiento por el Decreto-Ley de 19 Marzo 1874, haciendo uso de la alta inspección que en lo administrativo la compete.

Considerando, á mayor abundamiento, que en el supuesto de que el Banco hubiese cesado en su privilegio y de que no estuviese ya en suspenso la libertad de emitir billetes que concede el art. 179 del Código de Comercio, tampoco podrían autorizarse las emisiones de dichos signos de crédito, hechos sin las garantías exigidas por los artículos 180 y siguientes del mismo Código, como aparecen los puestos en circulación por las Compañías mercantiles de Baleares, porque además de resultar infringidos los citados preceptos, constituyen un verdadero peligro y una grave amenaza á los intereses públicos y particulares de las Islas.

Considerando que las obligaciones mercantiles, según el párrafo 2.º del artículo 176 del citado Código, deben tener vencimiento fijo que no baje de 30 días, y devengar el interés que se convenga.

Considerando que las emitidas por el Banco de Mahon, si bien aparentemente llenan este último requisito, no tienen señalado plazo fijo para su amortización, pues el de 30 años que en las mismas se determina, queda desde luego anulado por la cláusula de que serán pagaderas por su valor nominal al tenedor que las presente y renuncie los intereses vencidos y no satisfechos, adquiriendo así el carácter distintivo del billete de Banco, de ser pagadero á la vista.

Considerando que los recibos de calderilla expedidos por el mencionado establecimiento no son, como su nombre expresa, resguardos de depósitos mercantiles sino verdaderos billetes que circulan por la simple tradición y que por su forma y tamaño se asemejan á los de 25 pesetas del Banco de España.

Considerando que concurren á demostrar que dichos recibos se emitieron para que circularan á manera de billetes, las circunstancias de que no tienen lugar para los endosos á pesar de estar expedidos á nombre de determinadas personas y ser pagaderas á su presentación; y la no menos atendible de que según el balance practicado por la sociedad en 30 de Junio de 1891 solo existiera en Caja un efectivo metálico de 179.007 pesetas 54 céntimos para atender al pago de recibos circulantes por valor de 196330 pesetas y al de las demás obligaciones de la Compañía, lo que demuestra que no se conservaba en depósito el importe de los pretendidos recibos

y que estos no se expedieron para facilitar la circulación de la moneda de bronce.

Considerando que como el privilegio del Banco de España no le faculta para emitir billetes por valor inferior á 25 pesetas, ni tampoco que sean pagaderos en calderilla, los recibos del Banco de Mahon no lesionan los intereses de nuestro primer Establecimiento de crédito, pero en cambio constituye una suplantación de la moneda nacional de bronce, hecha en perjuicio del Estado y de los particulares que, sobre el riesgo de aceptar unos valores cuya garantía no está bien depurada, sufrirán el descuento que el Banco emisor les imponga, cuando los presenten al cobro en partidas de alguna consideración.

Considerando por último, que los aludidos recibos reúnan todos los caracteres y surtan todos los efectos de los Billetes de Banco, por lo que no puede autorizarse su circulación mientras esté en suspenso la facultad de emitir que el art. 179 del Código contiene:

1.º S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido resolver...

3.º Que el Banco de Mahon está obligado á retirar las obligaciones de las series A y B y los recibos en calderilla que tengan en circulación, debiendo el Delegado de Hacienda depurar el importe de la respectiva emisión para los efectos de su retirada.

4.º Que se traslade íntegramente la presente Real orden, acompañándose los ejemplares que obran en el expediente de los recibos de calderilla del Banco de Mahon, á las Direcciones de Contribuciones y de Impuestos, para que depuren si el Banco emisor ha incurrido en responsabilidad por no haber satisfecho los impuestos respectivos de Derechos reales y Timbre del Estado sobre los expresados recibos, y se ordena por los mismos Centros la formación, si procediere, de los oportunos expedientes para hacerlos efectivos.

De real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento etc.»

Relacion de los pasajeros llegados de Palma á bordo del vapor-correo «Nuevo Mahonés», fondeado á las cinco de esta madrugada:

D. Francisco Corrales; Vicente Garín; Jaime Salas; José Beranganí; R. Vilanova; Eduardo y Edgardo Angulo; José Capó; Magdalena Strany; Cristobal Perez; Vicente Carrillo; Narciso Po; Gabriel Fiol; Pedro Ballester; 1 oficial; 2 soldados y Esteban Harajik.—Total 18.

Noticias militares

El oficial primero de Administración Militar D. José Fabregues Flaquer, ascendido, pasa á la Ordenación de Pagos.

El oficial segundo D. Eusebio Pascual Bauza á Mahon como pagador del parque de artillería y del material de ingenieros.

El de la misma graduación D. Francisco Moreno Pineda á oficial de subsistencias de la Brigada de las Baleares en relevo de don Alejandro Sobejano López.

El oficial tercero D. Pablo Haro Rosselló de segundo teniente de la primera sección suelta montada en relevo de D. Eusebio Pascual.

El oficial celador de fortificaciones de tercera clase, D. Modesto Guallard Cónsul, ha sido destinado á la comandancia de ingenieros de esta Plaza.

Ultimas cotizaciones

Banco de Mahon

Barcelona 6—4'10 t.

4 por ciento Interior.	69'33
4 por ciento Exterior.	74'63
4 por ciento Amortizable.	00'00
Billetes Hip. de Cuba 1886.	107'50
Id. id. id. 1890.	97'87
Banco Hispano-Colonial.	84'40
Ferro-carril de Francia.	97'80
Ferro-carril del Norte.	41'85
Id. de Orense.	12'25
Ferro-carril de Almansa.	00'00
Id. de O. B. y Francia.	36'27
Id. del Norte.	00'00
Id. de Orense.	34'37
Id. de Almansa.	63'25
Obligaciones C.ª Transatlantica.	00'00

Empeños del Casino Mercantil

Interior.	4 rs. vn. paga alcista.
Exterior.	balde rs. vn. paga

Cambio Mahonés

Barcelona 7 9'30 m.

4 por 100 Interior.	69'22
4 por 100 Exterior.	74'52
4 por 100 Amortizable.	77'50
Cubas 86.	107'50
Cubas 90.	97'75
Coloniales.	42'10
Ferro-carril Norte.	40'70
Madrid 7.—1 madrug.	

4 p. Interior.	69'10
Paris 4 p. Exterior.	64'35
Renta francesa 3 p. Exterior.	98'37
Londres 4 p. Exterior.	64'31

Oficial

Madrid 6

4 por ciento Interior.	68'95
4 por ciento Exterior.	74'45
4 por ciento Amortizable.	76'85
Billetes Hipotecarios de Cuba.	107'30
Acciones Banco de España.	367'00

Calendario

Luna llena el 3. Cuarto meng. el 11
Sale el sol 6 h. 26. Pónese 5 h. 58.

7

1858.—Inauguración de la vía férrea de Madrid á Alicante.

66 MARTES 399
Santo Tomás de Aquino doctor.
Santo de mañana.—San Juan de Dios fundador.

Visita á la Corte de María.—Mañana á Ntra. Sra. de los Dolores en Santa María.

Movimiento del Puerto

Entrados el 7
De Marsella laud «Virgen Dolorosa» patron Antonio Socías con 7 trips. y lastre.
De Palma vapor «Nuevo-Mahonés» capitán D. José Cالدés con 17 trips. 18 pas. efectos y la correspondencia.

Despachados el 7
Para Barcelona pailebot «Jóven Huguet» patron Miguel Jamet con 5 trips. y lastre.

Telegramas

El Bien Público

(No se permite su reproducción en esta ciudad)

Madrid 6.—11 n.

La prensa monárquica concede poca importancia á la victoria alcanzada en esta Corte por la candidatura republicana, puesto que solo irán á las Cortes veinte y seis diputados republicanos.

No es cierto que el Gobernador Sr. Aguilera haya presentado la dimisión de su cargo.

Imp. de M. Parpal.—Bastion 89

SOLUCION MILAGROSA HOMIS

PREMIADA EN BARCELONA Y PARIS

GRANDIOSO DEPURATIVO MUY UTIL AL TOCADOR Y BAÑO.—CONTRA TODA AFECCION DEL APARATO RESPIRATORIO, SÍFILIS, FLORES BLANCAS, FIEBRES, ESCORBUTO, GANGRENAS, TIFUS Y DEMAS DE CONTAGIO.

Véanse los resultados prácticos. Frasco de 266 gramos 2 pesetas, frasco de 133 gramos 1 peseta. Gran rebaja al por mayor. Para más explicaciones y prospectos al único representante en Baleares Hermenegildo Vidal Vilardell, Plaza Principe 2 al lado del Carmen, Mahon.

De venta al por menor en todas las farmacias y droguerías que lo deseen.

NOTA.—Los vecinos de esta ciudad que dudaren la explicacion del prospecto, no tiene inconveniente en cerciorarles minuciosamente el antedicho representante, en su casa de 12 á 1 y de 7 á 8.—H. V.

Administracion de Loterias de

1.ª clase n.º 1 de Mahon.

Queda abierto el despacho de billetes del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 10 de Marzo.

Ha de constar de 18 mil billetes al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á 10 pesetas distribuyéndose 938 premios importantes 1.260.000 pesetas de la manera siguiente:

	Pesetas
1 de	250.000
1 de	125.000
1 de	60.000
1 de	30.000
17 de 4.000	68.000
812 de 800	649.600

99 aprox. de 600 ptas. para los 99 núms. restantes de la centena del que obtenga el premio de 250000 pts. 59.400

2 aprox. de 4.000 pts. para los números anterior y posterior al del premio mayor 8.000

2 id de 3.000 ptas. para los números anterior y posterior al del premio segundo 6.000

2 id. de 2.000 para el premio tercero 4.000

938 1.260.000
Mahon 28 de Febrero de 1893.—El Administrador, Diego de la Torre.

GRAN CAJA DE PRÉSTAMOS

8 INFANTA 8

DINERO

Se presta sobre alhajas de oro, plata y piedras preciosas.

Intereses módicos

El Cambio Mahonés concede todas las ventajas posibles á favor del prestatario y admite cantidades á cuenta de los préstamos.

CAMBIO MAHONÉS
INFANTA, 8.

Para vender

Lo está la casa calle de Cifuentes, formando esquina con la calle Prieto y Caules frente á la nueva carretera.

Otra casa situada en el pueblo de Mercadal calle de la Libertad, formando esquina con la carretera de Mahon á Ciudadela, y una porcion de terreno contiguo en la cual hay un estable, con puerta á la de Mahon á S. Cristóbal.

Para informes calle de Prieto y Caules, número 8.

AVISO

Recien llegado á esta ciudad el dorador Sr. Martí, hace público que durante su residencia se encargará del dorado, plateado y nikelado de cálices y otros objetos de iglesia, cubiertos plateados y bruñidos, relojes, cadenas etc. etc.

Dichos trabajos el Sr. Martí los hará en esta ciudad calle de Isabel II n.º 35.

LA SOLIDEZ

Fábrica de piedras artificiales

DE MIGUEL ADROVER Y COMP.ª

Perfeccion Elegancia Economia

Se construyen mosaicos hidráulicos, piedras de granito para zócalos, mesas, sítiales, escalones, balustres, piedras para cisternas y todos los demás trabajos concernientes al ramo.

Se esperan pedidos y ademas se vende Portland á precio sumamente reducido.

Para mas detalles, en la confiteria LA PALMA ó bien en la misma fábrica, Anden de Levante núm. 21.

VINOS GENEROSOS

Restan una partida en clases superiores añejos, embotellado y en barriles á precios sumamente baratos.

CASTILLO 78.

MORRHUOL

de CHAPOTEAUT

El Morrhuol contiene todos los principios activos del aceite de hígado de bacalao, salvo la materia grasa, y obra más rápidamente que el aceite, cuyo peso representa 25 veces.

Los trabajos publicados por la Academia de Medicina de Paris, y las experiencias efectuadas han probado que el Morrhuol es mucho más eficaz en la Bronquitis, los Resfriados, los Catarrros, las Enfermedades del pecho, el linfatismo y raquitis de los niños. Desde los primeros dias, cesan los sudores nocturnos, renace el apetito, la tez se anima, el peso del cuerpo aumenta, los enfermos experimentan sentimiento de bienestar y fuerza, sobre todo en las piernas, la tos disminuye y acaba por desaparecer.

PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

Para vender

Lo está en el pueblo de S. Luis la casa sin número de la calle de Aleman.

Una porcion de terreno de cabida de dos barcillas y media sembrado sito en el Pou Nou;

Y una viña de igual cabida sita en las Barracas.

Para informes en el espresado pueblo á Benito Sintés calle de S. Esteban.

Para vender

Lo están dos cercados conocidos por las Vermellas en el camino dels Adzagotars. Para informes calle del Horno 45.

ARANJAT

de superior calidad á 60 cénts. de pta. los 400 gramos, se encuentra en Alayor, confiteria de Lorenzo Pons, proveedor de la Real Casa.

También se hallarán cirios y hachas para funerarias, figuras de cera para ofrendas, etc. etc.

* RENOVADOR ORIENTAL *

BOSTON

* PARA EL CABELLO *



Única preparación de indiscutibles resultados para fortalecer, hermosear, vigorizar y suavizar el cabello, poniéndolo lustroso, impidiendo su caída y devolviéndole siempre su color natural ó primitivo. Limpia el cráneo, extirpa la caspa y mantiene la cabeza con la frescura, suavidad y lozanía de la juventud.

RESULTADOS PRÁCTICOS POSITIVOS
NO MANCHA NI PERJUDICA

Dr. BOSTON
(SPAIN) Chicago, E. U. A.

MARCA REGISTRADA

DE VENTA: DROGUERÍAS, PERFUMERÍAS Y FARMACIAS

Agentes generales para España: Pons Lletget y Soldevila: Sepúlveda, 203. Barcelona

HERNIAS (TRENCAIS)

Detencion, alivio y curacion radical de las hernias (trencais) se obtiene por medio del braguero mecánico regulador acompañado del parche inventado por el especialista Sr. PALAU; recomendado por todas las eminencias médicas y premiado en la Exposicion de Barcelona, con Real privilegio.

Calle Ancha, 12 y 14, al lado de la iglesia de la Merced, BARCELONA.

Consultorio Ortopédico de 8 á 1 y de 3 á 7.

9999999999

GUANO

ESPECIAL para CEREALES

GUANO

ESPECIAL PARA VIÑAS
PATATAS Y LEGUMBRES

GUANO

especial para hortalizas.

DEPÓSITO Y VENTA
P R A T S, horticultor
71 Cos de Gracia, 71
MAHON

9999999999

Muchacho

Para un establecimiento de esta ciudad se desea un muchacho de 13 á 14 años de edad. En esta imprenta informarán.

Pérdida

El domingo 26 por la noche se perdió una esclavina de piel forrada de raso desde la Miranda hasta en casa del General. La persona que la haya encontrado que la entregue en esta imprenta que á mas de las gracias se le gratificará.

Zorra (peix salat)

Se ha recibido este correo, de primera clase
Calle Portal de Mar números 1 y 3 tienda de loza y cristal.

Caballo

Se vende uno, tordo plateado, de 8 años de edad, con dos dedos sobre la marca.
Darán razon en el Cuartel de Carabineros.

TINTA NEGRA

GOMA EN POTES
ARENILLA NEGRA
TINTAS PARA SELLAR
azul, negra, encarnada y morada

Libretas de alquiler

Bastion, 39, Imprenta.

LA CATALANA

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES DE GAS
Autorizada por R. Decreto de 25 de Agosto de 1865.

Única en su clase, domiciliada en Barcelona, Dormitorio de S. Francisco, 5, pral.
(EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

Capital social 20.000.000 de reales

Director Gerente, Sr. D. Fernando de Delás, ex-Diputado á Cortes, Abogado y propietario.

Capitales asegurados: 1.913.542.627 pesetas

La Compañía ha satisfecho por 2.751 siniestros, la importante cantidad de

4.195.368'86 pesetas

Esta Compañía cuenta por si sola en la Isla de Menorca mayor número de asegurados que todas las demás Compañías de su clase.

Sub-Director en Menorca: D. Pascual José Hernandez,
Arravaleta, 3 MAHON